

Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DIOMAR JUDITH LOPEZ DE SOSA C.C 37-010.378
DEMANDADO: MARIA SONIA LIZCANO ARDILA C.C 28067165
RADICADO: 2021-00510-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 09/09/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 10/09/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada **DIOMAR JUDITH LOPEZ DE SOSA**, en contra de **MARIA SONIA LIZCANO ARDILA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos por cuanto fue presentada de forma digital.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO